



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01103

Decisión: Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite el proceso por contener los siguientes defectos a subsanar:

RESUELVE

1. Encuentra el despacho en el presente trámite, el señor Luis Fernando Jaramillo Giraldo pretende la corrección de su registro civil de matrimonio, en el sentido de rectificar el número de cédula de su cónyuge, por cuanto indica que el número que aparece en el registro, no coincide con el de la cédula de ciudadanía de la señora Rosa Leonor Cardona Brand.

En este orden de ideas, si bien afirma en la demanda que desde hace 20 años se encuentra separado de cuerpos con la señora Rosa Leonor, y le ha solicitado a ésta, la corrección del registro; no son claras las razones por las cuales la señora no ha procedido de conformidad, ya que se indica que, la notaría le exige la cédula original de la contrayente, y este sentido, no se informa las razones por las cuales la cónyuge no puede presentarse con el original de su cédula a la Notaría.

2. Aunado a lo anterior, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la señora Rosa Leonor Cardona Brand, como documento idóneo para rectificar el número de identificación de la cónyuge.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _ 8 sep de 2023, en la

fecha, se notifica el auto precedente

por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d27adbff8d600f517bdbece28672255a60093b0e846f26fe61638775036a7a**

Documento generado en 07/09/2023 10:06:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>